de 42 as. y 20 cas. Inscrita al Tomo 1.932, folio 31, libro 59 (Fuenmayor), finca 4.847, valorada en dos millones cinto diez mil pesetas.

4.— Pajar en c/Ollerías 23 bis de Fuenmayor de 80 m2 de superficie, inscripción tomo 1.932, folio 86, libro 59 (Fuenmayor), finca 4.873, valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Logroño a 28 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Requisitoria IV.2128

Dª Carmen López de Sillanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 133/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III Parte Dispositiva:

Se declara la apertura del juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra Juan Luis Villacañas Aguera.

Emplácese, con entrega de la copia del escrito de acusación a las partes acusadas que no tuvieren Abogado en la misma, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan en legal forma con Procurador que le represente y Abogado que le defienda, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se les nombrará de oficio.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal, requiérase al acusado, a fin de que en el término de una audiencia, preste fianza, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, en cuantía de sesenta mil setecientas dieciocho pesetas, y si no lo verifica, procédase al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente para cubrir dicha suma. Fórmese con este particular pieza separada.

Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Luis Villacañas Aguera, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Notifíquese esta resolución, y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma, Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 27 de octubre de 1992.— Doy fe.

Edicto IV.2129

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al nº 411/92, a instancia de Dª María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, quien se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido la presente que firmo.

Logroño, 28 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta IV.2130

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Cognición 113/92 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la C/ Galicia 9-11 de Logroño contra Narcisa García Langa se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 19 de febrero de 1993, en su caso por segunda el día 17 de marzo del mismo año y por tercera vez el día 15 de abril, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

"Vivienda en planta primera tipo A, de la calle Galícia 9-11 de Logroño con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y tres enteros y treinta céntimos por ciento. Valorada en cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas".

Logroño, 30 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia IV.2131

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño, hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Cognición 422-91, en los que con fecha trece de marzo de 1992, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del carmen Araujo García; Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 422-91, seguido a instancia de Pingouin S.a., representado por el procurador Sr. Peche López, y asistido del Letrado Doña Regina Val Cuevas, contra Doña Josefa Arnau Moncho, y su esposo Don Vicente Roch Negre, este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos vecinos de Gandía (Valencia), con domicilio en c/ Ferrocarril de Alcoy número 108, 1º, 2ª, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la entidad mercantil Pingouin S.A., contra Doña Josefa Arnau Moncho, debo de condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de doscientas cuatro mil ciento sesenta y nueve (204.169) pesetas, de principal, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Doña Josefa Arnau Moncho y Don Vicente Roch Negre, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, 2 de noviembre de 1992.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.2120

Don Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número siete de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 111/90, a instancia del Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Recubrimiento Ipar, S.A. contra D. Juan José Iglesias Oñate, en reclamación de cantidad, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a subasta por primera vez el próximo día 18 de enero de 1993, a las 12.30 horas y para la tercera el próximo día 8 de marzo de 1992, a las 12.30 horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que al final se describen y bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera, el de la valoración que se indica, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera: Sólo el ejecutante puede hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma establecida en el art. 1499 de la L.E.C.

Cuarta: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Quinta: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que, el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana número 5, piso primero derecha, tipo C, de la casa en Logroño, en la calle San Prudencio número 5, que ocupa una superficie útil de setent y tres metros y y sesenta y un decímetros cuadrados y la construida es d 95.41 metros cuadrados, que linda al Norte, pasillo de distribución, huec